

**ORD.: N° 3437/2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003770**

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la  
información.

**RECOLETA,** 13 de febrero de 2020

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: JOSÉ PATRICIO VASQUEZ SÁNCHEZ – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de enero de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados, me gustaría conocer algunos antecedentes de la patentes municipales, por lo cual adjunto cuadro en formato Excel, que contiene los siguientes recuadros:*

*TIPOS DE PATENTE, N° DE SOLICITUDES POR TRAMITES ASOCIADOS A PATENTES, MUNICIPALES, N° PATENTES COMERCIALES NUEVAS AUTORIZADAS, N° TRAMITES APROBADOS ASOCIADOS A PATENTES MUNICIPALES, N° TRAMITES RECHAZADOS O NO FINALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE, N° DE PATENTES QUE SE ENCUENTRAN CON SUS PAGOS AL DIA, N° DE PATENTES NO QUE SE ENCUENTRAN CON SUS PAGOS AL DIA, N° MULTAS CURSADAS POR NO PAGO DE PATENTE, N° PATENTES ENTREGADAS DONDE EL CONTRIBUYENTE SEA RESIDENTE, DE LA COMUNA, N° INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTO PAGO DE PATENTE"*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Atención al Contribuyente, se remite archivo Excel con el detalle de lo requerido en su solicitud. Cabe señalar, que debido a que no existe una base de datos con el total de la información requerida, se procedió a elaborar la correspondiente al año 2019, en algunos puntos de su solicitud, por lo que se destino a un funcionario en la labor específica, no obstante, solo fue posible confeccionar lo relativo al 2019.

Lo anterior se ampara en que el órgano administrativo no está obligado a crear bases de datos o elaborar información que no exista solo respecto de una solicitud. Sin perjuicio de aquello, se esta trabajando en crear más bases de datos, lo que requiere la destinación de más tiempo y más funcionarios. Lo señalado en este párrafo, se fundamenta en lo establecido en la ley de transparencia en el art. 10 de la Ley 20.285 "El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales."

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANNINA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg